



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN URGENTE CELEBRADA EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2015.

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Guillermo Gross Del Río (C'S)

VOCALES:

D. Juan José Jiménez Jiménez (C'S)
Doña Raquel Cadenas Porqueras (C'S)
D. Manuel Cabrera García (PP)
Doña Josefina Nieto Jiménez (PP)
D. Serafín Faraldos Moreno (PSOE)
Doña Pilar Megía Moreno (PSOE)
Don Javier Carrillo Castaño (GANEMOS)
D. Santiago Fernández Fernández-Caballero (GANEMOS)
D. Óscar López Sáez (TUD)
Doña Cynthia Mateos Castellanos (IU)
Doña Isabel Colino Martínez (Viceinterventora)
D. Víctor M. Villasante Claudios (Secretario General).
Doña Ana M. Bárcenas (Técnico de Innovación, Expte. 002/2015)
Doña Carmen Cornago Sanz (Técnico de Participación, Exp. 146/2015)

NO ASISTEN:

VOCALES:

SECRETARIA: Doña Ana Inés Gómez Maruenda.

En Valdemoro a uno de diciembre de dos mil quince, siendo las 9.00 horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión ordinaria tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta correspondiente a la reunión celebrada el día 24 de NOVIEMBRE de 2015.

Los Señores reunidos aprueban por unanimidad el acta.

PUNTO SEGUNDO.- Examen de la documentación de subsanación DEL SOBRE "A" del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato "SERVICIO PARA EL SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO INTEGRAL INCLUIDO EL EVOLUTIVO, DE LA PLATAFORMA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO" (Expte. 002/2015).



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

Habiendo transcurrido el plazo otorgado a los distintos licitadores que tenían que subsanar documentación administrativa del sobre A, se procede al examen y calificación de la documentación presentada en fase de subsanación:

1.- La licitadora INHISSET S.A. tenía que subsanar: la presentación de la Escritura de Constitución para comprobar el objeto social de la compañía; en cuanto a la Solvencia Técnica debía aclarar los servicios basados en Liferay, así como especificar qué integrantes del equipo poseen amplios conocimientos sobre el desarrollo de portales de Internet y, en particular, sobre liferay, contando con experiencia probada en proyectos similares. Tras el requerimiento efectuado presenta la documentación requerida, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

2.- La licitadora AZKEN MUGA, S.L., tenía que: presentar bastanteo de poderes; en cuanto a la Solvencia Económica, presentar la documentación especificada en el punto 8.2 A) de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares; respecto de la Solvencia Técnica, había de aclarar qué servicios están basados en Liferay, así como especificar qué integrantes del equipo poseen amplios conocimientos sobre el desarrollo de portales de Internet y, en particular, sobre liferay, contando con experiencia probada en proyectos similares. Tras el requerimiento efectuado presenta la documentación requerida, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

3.- La licitadora NOVASOFT SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U., tenía que presentar el bastanteo de poderes. Tras el requerimiento efectuado presenta la documentación requerida, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

4.- La licitadora INTRYO SERVICIOS DE SOFTWARE, S.L., tenía que presentar el bastanteo de poderes, así como fotocopia compulsada de los DNI de los administradores mancomunados. Tras el requerimiento efectuado presenta la documentación requerida, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

5.- La licitadora ALBAWEB, S.L., tenía que presentar: bastanteo de poderes, compulsada de la copia de la Escritura de Constitución, Solvencia Económica y Técnica (punto 8.2 A) y B) PCAP). Tras el requerimiento efectuado, licitadora no presenta la documentación requerida.

6.- La licitadora TELESOFT SOLUCIONES, S.L., tenía que presentar: bastanteo de poderes, compulsada de la copia de la Escritura de Constitución, Solvencia Económica y Técnica (punto 8.2 A) y B) PCAP). Tras el requerimiento efectuado no presenta toda la documentación requerida, ya que si bien aporta el currículum de los integrantes del equipo no consta que en particular poseen conocimientos en liferay.

Los señores reunidos ACUERDAN por unanimidad:

Admitir a licitación por subsanar la documentación a:

- 1.- INHISSET S.A
- 2.- AZKEN MUGA, S.L
- 3.- NOVASOFT SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U
- 4.- INTRYO SERVICIOS DE SOFTWARE, S.L



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

Excluir de la licitación a:


- 1.- ALBAWEB, S.L. porque no presenta documentación de subsanación.
- 2.- TELESOFT. S.L., ya que si bien aporta el currículum de los integrantes del equipo no consta que en particular poseen conocimientos en liferay.

PUNTO TERCERO.- Dar cuenta en acto público del resultado de la subsanación y, apertura, en su caso, de los sobres "B" del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato "SERVICIO PARA EL SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO INTEGRAL INCLUIDO EL EVOLUTIVO, DE LA PLATAFORMA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO" (Expte. 002/2015)

Se da cuenta en acto público que han subsanado: INHISET, S.A., AZKEN MUGA, S.L., NOVASOFT SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U., INTRYO, SERVICIOS DE SOFTWARE, S.L.,

Y que quedan excluidas: ALBAWEB, S.L. Y TELESOFT SOLUCIONES, S.L.

Se procede a la apertura del sobre B que contiene criterios subjetivos de valoración y se entregan a la técnico para proceder a su valoración.



PUNTO CUARTO.- Dar cuenta del informe de la Técnica de Participación Ciudadana, visado por el Concejal de Educación, Cultura y Participación, relativo a la valoración de la documentación contenida en el Sobre B (criterios evaluables subjetivamente) del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES 2016" (Expte.146/15), y en su caso, aprobación del mismo.

Se da cuenta del informe de la Técnico de Participación Ciudadana que a continuación se transcribe:

"En relación al procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación del contrato de "ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES 2016", con expediente número 146/2015, publicado el 10 de noviembre de 2015 en el Boletín de la Comunidad de Madrid número 267.

Se informa que una vez aperturado y comprobado el sobre A "documentación administrativa" y aperturado el sobre B "documentación criterios evaluables subjetivamente" y tras analizar las ofertas presentadas por las siguientes empresas:



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L.

ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.

A continuación se detalla la valoración de las mismas conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L.

Una vez estudiada de forma exhaustiva la documentación presentada se constata que la empresa MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L. no cumple con las condiciones técnicas particulares especificadas en el 2. del Pliego de prescripciones Técnicas.

En el punto 2.a) apartado relativo a Pasacalles con motivos navideños e infantiles se especifica que estará “compuesto de al menos 8 personas adecuadamente disfrazadas. Acompañados de estructuras de altura máxima de 4 metros desde el suelo por 2.5 metros de ancho y 6.5 metros máximo de largo,”

“Los licitadores deberán aportar, con su proposición (sobre B) un dossier del pasacalles en el que se incluya fotografías y/o diseños a color, así como descripción de vestuario, animación, distribución de elementos decorativos e iluminación, condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad, dimensiones, de la estructura que acompaña”

El pasacalles que presentan, está compuesto por ocho personajes, no haciendo mención a ninguna estructura de acompañamiento.

Por lo cual no se realiza su valoración.

ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.

Una vez estudiada de forma exhaustiva la documentación presentada por la empresa ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L. se pasa a detallar la valoración de los criterios evaluables subjetivamente.

1. Diseño artístico y decoración de las carrozas y del pasacalles: hasta 20.0 puntos.

- Diseño de las carrozas, (unidad temática, pero admitiéndose diferencias, iluminación, vistosidad de las mismas, elementos decorativos, visibilidad de SS MM Reyes Magos de



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

oriente, así como de las reinas y damas de las fiestas patronales...) (hasta 7,0 puntos): Se considera que la unidad temática de las carrozas se cumple al ser iguales, pero con diferentes colores y especificando el nombre de cada rey, la iluminación y diseño es llamativo, con una visibilidad que se considera adecuada al estar el trono real en una zona más elevada. En relación a la carroza destinada a las reinas y damas de las fiestas patronales, se considera que guarda unidad temática con la de los reyes ya que el diseño es del mismo estilo, la visibilidad también es adecuada. Por lo cual se le otorgan 7.0 puntos

- Seguridad en los elementos ornamentales y funcionales de las carrozas (fácil acceso de personas, comodidad, remate de aristas, protección de focos,...) (hasta 7,0 puntos). Según se especifica en la propuesta presentada están pintadas con pintura ignífuga, enganche homologado de bulón con orquilla y su barrera anti-atropellos, faros halógenos led con rejilla de seguridad, sistema de apagado automático que en caso de accidente, extintor, faldones de seguridad y baranda antiácidas. En relación a la comodidad y seguridad. En las fotografías no se aprecian aristas puntiagudas y la comodidad se considera adecuada. Por lo cual se le otorgan 7.0 puntos
- Vestuario, animación (calidad del vestuario, maquillaje y de la animación, interacción con el público), elementos decorativos e iluminación del Pasacalles (calidad, vistosidad de la estructura de acompañamiento, así como la iluminación,...) (hasta 6.0 puntos). Según se especifica en la propuesta, los trajes de los pasacalles que se lucirán en la cabalgata de reyes están confeccionados hasta el último detalle y con una minuciosa elaboración con tejidos nobles y abalorios de gran calidad. El pasacalles está compuesto por actores y bailarines profesionales que desempeñarán coreografías y puesta en escena montada con anterioridad para la representación durante el desarrollo de la cabalgata. En todo momento el personal de animación irá bailando e interactuando con todo el público asistente. La estructura que acompaña, es una carroza vistosa y acorde con la temática propuesta para el pasacalles. Por lo cual se le otorgan 6.0 puntos.

EMPRESA: ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Diseño de las carrozas (hasta 7.0 puntos)	7.0
Seguridad en los elementos ornamentales y funcionales (hasta 7.0 puntos)	7.0



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

Vestuario, animación, elementos decorativos e iluminación del Pasacalles (hasta 6.0 puntos)	6.0
TOTAL (hasta 20.0 puntos)	20.0

Tras analizar las empresas presentadas, se muestra el resultado final de la valoración de los criterios evaluables subjetivamente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN (hasta 20.0 puntos)
MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L.	-----
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.	20.0 puntos

La Técnico aclara que esa estructura del pasacalles es requisito obligatorio que figure en el pasacalle y así lo establecía en los pliegos técnicos.

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad aprobar el informe de valoración y acuerdan la exclusión del proceso de licitación de la empresa MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L. dado que, según obra en el informe de la Técnico la empresa MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L. no cumple con las condiciones técnicas particulares especificadas en el 2. del Pliego de prescripciones Técnicas.

En el punto 2.a) apartado relativo a Pasacalles con motivos navideños e infantiles se especifica que estará "compuesto de al menos 8 personas adecuadamente disfrazadas. Acompañados de estructuras de altura máxima de 4 metros desde el suelo por 2.5 metros de ancho y 6.5 metros máximo de largo,"

"Los licitadores deberán aportar, con su proposición (sobre B) un dossier del pasacalles en el que se incluya fotografías y/o diseños a color, así como descripción de vestuario, animación, distribución de elementos decorativos e iluminación, condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad, dimensiones, de la estructura que acompaña"

El pasacalles que presentan, está compuesto por ocho personajes, no haciendo mención a ninguna estructura de acompañamiento, aclarando que esta estructura un elemento obligatorio en el pasacalles.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

PUNTO QUINTO.- Dar cuenta en acto público del resultado del informe de la valoración de criterios subjetivos y apertura de los sobres "C" del procedimiento abierto, mediante tramitación, varios criterios de adjudicación del "ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES 2016" (Expte.146/15).

Se da cuenta del resultado del informe y se procede tan sólo a la apertura del sobre C que contiene la oferta económica y los criterios objetivos de valoración, de la empresa ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L., al excluirse a MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L

Se da lectura del contenido del sobre C.

Oferta económica por importe de: 48.100€ (B.I.) más 10.101€ (I.V.A) sumando un importe total de 58.201€

Mejoras:

1. Se incluirán 500Kg. más de caramelos frutales sin gluten
2. Se incluirán 300Kg.de caramelos blandos
3. Se incluirán 500Kg. de confettis

Dada la urgencia de este procedimiento la mesa decide in situ proceder a la valoración de la oferta y proponer la clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas en orden decreciente y el de requerimiento de documentación establecida en la **cláusula número Diecinueve** de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración de la oferta presentada por ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L., conforme a los criterios objetivos de la cláusula número catorce de Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, es la siguiente:

1. Importe del servicio (hasta 60,0 puntos)

Se puntuará con la máxima puntuación a la oferta que totalice el importe más bajo, sin tener en cuenta el IVA. Se puntuará con cero a la oferta que vaya al tipo de licitación. Para el resto de oferta se actuará del siguiente modo:

Se determinará el importe de la diferencia existente entre la mejor y el tipo de licitación, esa diferencia es la que obtendrá 60,0 puntos. Sobre las demás ofertas, se determinará dicha diferencia y se puntuará proporcionalmente, es decir, si la diferencia de la mejor oferta se le asignan 60,0 puntos, a la diferencia de la oferta a tener en cuenta (diferencia entre la oferta a tener en cuenta y el tipo de licitación) se le asignará x.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

EMPRESA	OFERTA	TIPO DE LICITACIÓN	OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.	48.100,00 €	52.910,00 €	Oferta de importe más bajo	60,0 PUNTOS

2. Mejoras (hasta 20 puntos)

Mejoras que se ofrecen en relación con el objeto del contrato. Se valorarán los criterios que sobrepasen los mínimos establecidos en el presente pliego, tales como:

- Más caramelos de frutas variadas sin gluten que los que indica el procedimiento, es decir más de 3.000 kilos (hasta 7,0 puntos).

Se valorarán las mejoras a partir de 300 kg de caramelos de más y aquellas ofertas que ofrezcan más cantidad de caramelos a partir de 300 kg se le adjudicará la máxima puntuación, a los que no ofrezcan más de 300kg, cero puntos y el resto se valorará proporcionalmente

EMPRESA	OFERTA	OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.	500 KG	Máxima cantidad ofertada	7,0 puntos

- Caramelos blandos y/o gominolas sin gluten envueltas individualmente (hasta 7,0 puntos).

Se valorarán las mejoras a partir de 200 kg de caramelos de más y aquellas ofertas que ofrezcan más cantidad de caramelos a partir de 200 kg se les adjudicará la máxima puntuación, a los que no ofrezcan más de 200 kg, cero puntos y el resto se valorará proporcionalmente.

EMPRESA	OFERTA	OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.	300 KG	Máxima cantidad ofertada	7,0 puntos

- Confeti de colores para tirar desde las carrozas (hasta 6,0 puntos).



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

Se valorarán las mejoras a partir de 400 kg de confeti de más y aquellas ofertas que ofrezcan más cantidad de confeti a partir de 400 kg se les adjudicará la máxima puntuación, a los que no ofrezcan más de 400 kg, cero puntos y el resto se valorará proporcionalmente.

EMPRESA	OFERTA	OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.	500 KG	Máxima cantidad ofertada	6,0 puntos

La valoración final de las mejoras sería la siguiente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN POR MÁS DE 3000 KG. CARAMELOS	PUNTUACIÓN POR CARAMELOS BLANDOS Y/O GOMINOLAS	PUNTUACIÓN POR CONFETI	PUNTUACIÓN TOTAL EN MEJORAS
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.	7,0 puntos	7,0 puntos	6,0 puntos	20,0 puntos

Valoración total de los criterios evaluables objetivamente y oferta económica

Tras analizar cada una de las ofertas presentadas, se muestra el resultado final de la valoración de los criterios evaluables objetivamente y oferta económica (hasta 80.0 puntos):

EMPRESA	PUNTUACIÓN POR IMPORTE DEL SERVICIO	PUNTUACIÓN POR MEJORAS	VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES OBJETIVAMENTE Y OFERTA ECONÓMICA
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.	60,0 puntos	20,0 puntos	80,0 puntos



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

La calificación total teniendo en cuenta los criterios subjetivos y objetivos es la siguiente:

EMPRESA	VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES SUBJETIVAMENTE	VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES OBJETIVAMENTE Y OFERTA ECONÓMICA	VALORACIÓN FINAL
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.	20,0 puntos	80,0 puntos	100,0 puntos

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter subjetivos y objetivos establecidos en la cláusula catorce del pliego de cláusulas administrativas particulares respectivamente, del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación del servicio "ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES 2016" (Expte.146/15)

VISTO informe de la Técnica de Participación Ciudadana, visado por el Concejal de Educación, Cultura y Participación, relativo a la valoración de la documentación contenida en el Sobre B (criterios evaluables subjetivamente)

"En relación al procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación del contrato de "ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES 2016", con expediente número 146/2015, publicado el 10 de noviembre de 2015 en el Boletín de la Comunidad de Madrid número 267.

Se informa que una vez aperturado y comprobado el sobre A "documentación administrativa" y aperturado el sobre B "documentación criterios evaluables subjetivamente" y tras analizar las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L.

ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.

A continuación se detalla la valoración de las mismas conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

Una vez estudiada de forma exhaustiva la documentación presentada se constata que la empresa MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L. no cumple con las condiciones técnicas particulares especificadas en el 2. del Pliego de prescripciones Técnicas.

En el punto 2.a) apartado relativo a Pasacalles con motivos navideños e infantiles se especifica que estará “compuesto de al menos 8 personas adecuadamente disfrazadas. Acompañados de estructuras de altura máxima de 4 metros desde el suelo por 2.5 metros de ancho y 6.5 metros máximo de largo,”

“Los licitadores deberán aportar, con su proposición (sobre B) un dossier del pasacalles en el que se incluya fotografías y/o diseños a color, así como descripción de vestuario, animación, distribución de elementos decorativos e iluminación, condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad, dimensiones, de la estructura que acompaña”

El pasacalles que presentan, está compuesto por ocho personajes, no haciendo mención a ninguna estructura de acompañamiento.

Por lo cual no se realiza su valoración.

ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.

Una vez estudiada de forma exhaustiva la documentación presentada por la empresa ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L. se pasa a detallar la valoración de los criterios evaluables subjetivamente.

2. Diseño artístico y decoración de las carrozas y del pasacalles: hasta 20.0 puntos.

- Diseño de las carrozas, (unidad temática, pero admitiéndose diferencias, iluminación, vistosidad de las mismas, elementos decorativos, visibilidad de SS MM Reyes Magos de oriente, así como de las reinas y damas de las fiestas patronales...) (hasta 7,0 puntos): Se considera que la unidad temática de las carrozas se cumple al ser iguales, pero con diferentes colores y especificando el nombre de cada rey, la iluminación y diseño es llamativo, con una visibilidad que se considera adecuada al estar el trono real en una zona más elevada. En relación a la carroza destinada a las reinas y damas de las fiestas patronales, se considera que guarda unidad temática con la de los reyes ya que el diseño es del mismo estilo, la visibilidad también es adecuada. Por lo cual se le otorgan 7.0 puntos



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

- Seguridad en los elementos ornamentales y funcionales de las carrozas (fácil acceso de personas, comodidad, remate de aristas, protección de focos,...) (hasta 7,0 puntos). Según se especifica en la propuesta presentada están pintadas con pintura ignífuga, enganche homologado de bulón con orquilla y su barrera anti-atropellos, faros halógenos led con rejilla de seguridad, sistema de apagado automático que en caso de accidente, extintor, faldones de seguridad y baranda antiácidas. En relación a la comodidad y seguridad. En las fotografías no se aprecian aristas puntiagudas y la comodidad se considera adecuada. Por lo cual se le otorgan 7.0 puntos
- Vestuario, animación (calidad del vestuario, maquillaje y de la animación, interacción con el público), elementos decorativos e iluminación del Pasacalles (calidad, vistosidad de la estructura de acompañamiento, así como la iluminación,...) (hasta 6.0 puntos). Según se especifica en la propuesta, los trajes de los pasacalles que se lucirán en la cabalgata de reyes están confeccionados hasta el último detalle y con una minuciosa elaboración con tejidos nobles y abalorios de gran calidad. El pasacalles está compuesto por actores y bailarines profesionales que desempeñarán coreografías y puesta en escena montada con anterioridad para la representación durante el desarrollo de la cabalgata. En todo momento el personal de animación irá bailando e interactuando con todo el público asistente. La estructura que acompaña, es una carroza vistosa y acorde con la temática propuesta para el pasacalles. Por lo cual se le otorgan 6.0 puntos.

EMPRESA: ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Diseño de las carrozas (hasta 7.0 puntos)	7.0
Seguridad en los elementos ornamentales y funcionales (hasta 7.0 puntos)	7.0
Vestuario, animación, elementos decorativos e iluminación del Pasacalles (hasta 6.0 puntos)	6.0
TOTAL (hasta 20.0 puntos)	20.0

Tras analizar las empresas presentadas, se muestra el resultado final de la valoración de los criterios evaluables subjetivamente:



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

EMPRESA	PUNTUACIÓN (hasta 20.0 puntos)
MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L.	-----
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.	20.0 puntos

VISTO que se ha acordado la exclusión del proceso de licitación de la empresa MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L. dado que, según obra en el informe de la Técnico la empresa MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L. no cumple con las condiciones técnicas particulares especificadas en el 2. del Pliego de prescripciones Técnicas.

En el punto 2.a) apartado relativo a Pasacalles con motivos navideños e infantiles se especifica que estará “compuesto de al menos 8 personas adecuadamente disfrazadas. Acompañados de estructuras de altura máxima de 4 metros desde el suelo por 2.5 metros de ancho y 6.5 metros máximo de largo,”

“Los licitadores deberán aportar, con su proposición (sobre B) un dossier del pasacalles en el que se incluya fotografías y/o diseños a color, así como descripción de vestuario, animación, distribución de elementos decorativos e iluminación, condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad, dimensiones, de la estructura que acompaña”

VISTA la valoración de la oferta económica de la empresa ELYTE PRODUCCIONES Y ESPESTÁCULOS, S.L. que se transcribe:

1. Importe del servicio (hasta 60.0 puntos)

Se puntuará con la máxima puntuación a la oferta que totalice el importe más bajo, sin tener en cuenta el IVA. Se puntuará con cero a la oferta que vaya al tipo de licitación. Para el resto de oferta se actuará del siguiente modo:

Se determinará el importe de la diferencia existente entre la mejor y el tipo de licitación, esa diferencia es la que obtendrá 60,0 puntos. Sobre las demás ofertas, se determinará dicha diferencia y se puntuará proporcionalmente, es decir, si la diferencia de la mejor oferta se le asignan 60,0 puntos, a la diferencia de la oferta a tener en cuenta (diferencia entre la oferta a tener en cuenta y el tipo de licitación) se le asignará x.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

EMPRESA	OFERTA	TIPO DE LICITACIÓN	OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.	48.100,00 €	52.910,00 €	Oferta de importe más bajo	60,0 PUNTOS

3. Mejoras (hasta 20 puntos)

Mejoras que se ofrecen en relación con el objeto del contrato. Se valorarán los criterios que sobrepasen los mínimos establecidos en el presente pliego, tales como:

- Más caramelos de frutas variadas sin gluten que los que indica el procedimiento, es decir más de 3.000 kilos (hasta 7,0 puntos).

Se valorarán las mejoras a partir de 300 kg de caramelos de más y aquellas ofertas que ofrezcan más cantidad de caramelos a partir de 300 kg se le adjudicará la máxima puntuación, a los que no ofrezcan más de 300kg, cero puntos y el resto se valorará proporcionalmente

EMPRESA	OFERTA	OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.	500 KG	Máxima cantidad ofertada	7,0 puntos

- Caramelos blandos y/o gominolas sin gluten envueltas individualmente (hasta 7,0 puntos).

Se valorarán las mejoras a partir de 200 kg de caramelos de más y aquellas ofertas que ofrezcan más cantidad de caramelos a partir de 200 kg se les adjudicará la máxima puntuación, a los que no ofrezcan más de 200 kg, cero puntos y el resto se valorará proporcionalmente.

EMPRESA	OFERTA	OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.	300 KG	Máxima cantidad ofertada	7,0 puntos

- Confeti de colores para tirar desde las carrozas (hasta 6,0 puntos).



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

Se valorarán las mejoras a partir de 400 kg de confeti de más y aquellas ofertas que ofrezcan más cantidad de confeti a partir de 400 kg se les adjudicará la máxima puntuación, a los que no ofrezcan más de 400 kg, cero puntos y el resto se valorará proporcionalmente.

EMPRESA	OFERTA	OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.	500 KG	Máxima cantidad ofertada	6,0 puntos

La valoración final de las mejoras sería la siguiente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN POR MÁS DE 3000 KG. CARAMELOS	PUNTUACIÓN POR CARAMELOS BLANDOS Y/O GOMINOLAS	PUNTUACIÓN POR CONFETI	PUNTUACIÓN TOTAL EN MEJORAS
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.	7,0 puntos	7,0 puntos	6,0 puntos	20,0 puntos

Valoración total de los criterios evaluables objetivamente y oferta económica

Tras analizar cada una de las ofertas presentadas, se muestra el resultado final de la valoración de los criterios evaluables objetivamente y oferta económica (hasta 80.0 puntos):

EMPRESA	PUNTUACIÓN POR IMPORTE DEL SERVICIO	PUNTUACIÓN POR MEJORAS	VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES OBJETIVAMENTE Y OFERTA ECONÓMICA
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.	60,0 puntos	20,0 puntos	80,0 puntos



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

La calificación final teniendo en cuenta los criterios subjetivos y objetivos es la siguiente:

EMPRESA	VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES SUBJETIVAMENTE	VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES OBJETIVAMENTE Y OFERTA ECONÓMICA	VALORACIÓN FINAL
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.	20,0 puntos	80,0 puntos	100,0 puntos

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 151.1.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 1745/2015.

Los señores reunidos acuerdan por mayoría, con la abstención de los miembros del PP, PSOE, IU, PROYECTO TUD Y GANEMOS

PRIMERO: Clasificar la proposición presentada y admitida en el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación de "ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES 2016" (Expte.146/15) en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación:

1. ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L. 100 puntos

Todo ello de conformidad con la valoración de lo criterios objetivos y subjetivos de adjudicación

SEGUNDO: Requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa,

1. **ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.** con C.I.F. B90063066

en el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación de la "ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES 2016 " (Exp.146/15) para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

documentación contenida en la cláusula diecinueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11.

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.


Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.



En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica requerida

5.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico, tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid o cualquier otro medio similar, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 d) del TRLCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Si se hubiese constituido Mesa de Contratación, ésta elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no lo adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva** y, así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación.

7. Seguro de responsabilidad civil por el importe establecido en los pliegos, y que cubrirá cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el período de vigencia del contrato.

TERCERO.- De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el interesado retira su oferta.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

Y siendo las 10.30 horas se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad la Sra. Presidenta de la Mesa.

VºBº
PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo. Guillermo Gross del Río.

Secretaría de la Mesa

Fdo. Ana Inés Gomez Maruenda